

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Cuenca a los 02 días del mes de enero del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Ing. Peñaloza Cabrera Fermín Zhovany Con cedula N.0103968053 debidamente representada por sí mismo, parte a la cual para efectos de este contrato se le denominara **EL CONTRATISTA** y por otra parte el Sr. Salustino Gutama Paucar por sus propios derechos, parte a la cual para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y en goce pleno de sus respectivas capacidades civiles para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos y por los que representan conviene a celebrar el Presente contrato de Servicios Profesionales contenido en las siguientes Clausulas.

### PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATANTE el Sr. Salustino Gutama Paucar es legítimo representante del Gobierno Parroquial de Molleturo tiene a bien contratar los servicios profesionales sin relación de dependencia del Ing. Peñaloza Cabrera Fermin Zhovany, para lo cual se cuenta con los recursos de acuerdo a la partida 71.05.10 "Servicios Personales por contrato."

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, EL CONTRATANTE contratara los servicios del CONTRATISTA con el fin se realice la asesoría Técnica al proyecto de Forestación y Reforestación además de cumplir con las funciones que se le asigna como actividades propias de su función.

### TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Los precios pactados de mutuo acuerdo y aceptados libremente por las partes contratantes son fijos determinándose en el valor de MIL DOLARES MAS IVA Y MENOS RETENCIONES DE LEY.



La forma de Pago será el una vez se presente el informe mensual de actividades realizadas y la factura.

#### **CUARTA: PLAZO**

EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades estipuladas en este contrato desde el 2 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

#### **QUINTA: TERMINACION**

El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, cuando haya cumplido el plazo o por incurrir en algunas de las causales de la LOSEP, respetando el debido proceso.

#### **SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones reciprocas que contraen mediante este contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o incumplimiento del presente contrato será resuelta en la Centro de Arbitraje y Mediación del Consejo Nacional de Judicatura.

Para constancia de las partes firman en original y copia de igual valor y tenor en la ciudad de Cuenca, parroquia Molleturo a los 02 días del mes de enero del 2016.



Sr. José Salustino Gutama  
**PRESIDENTE GADPM**



Ing. Zhevany Peñaloza  
**CONTRATADO TECNICO  
GADPM**

2/2 8